





# POLÍTICA SARLAFT

*Diana Agrícola S.A.S. reafirma su compromiso con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo mediante la adopción y aplicación de la política SARLAFT. Esta política es fundamental para garantizar que las operaciones de transporte público de carga se desarrollen dentro de un marco ético y responsable, previniendo que la empresa sea utilizada como medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. A través de esta política, la compañía se compromete a implementar mecanismos eficaces de conocimiento, evaluación y monitoreo de contrapartes, promoviendo una cultura de cumplimiento en todos los niveles organizacionales y contribuyendo activamente al fortalecimiento del sector real y del sistema económico colombiano.*


	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

## Contenido

1. Introducción .....	3
2. Objetivo General.....	3
3. Alcance.....	4
4. Marco Normativo Aplicable.....	4
5. Definiciones.....	5
6. Política General de SARLAFT .....	13
7. Política de Prevalencia del Cumplimiento del SARLAFT sobre cualquier meta comercial .....	14
8. Política de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	14
9. Perfil de Riesgo .....	15
9.1 Actividad económica e información de la sociedad.....	16
9.2 Jurisdicciones .....	16
9.3 Ubicación de las Contrapartes.....	16
9.4 Productos y servicios .....	16
10. Estructura Organizacional SARLAFT.....	17
10.1 Obligaciones de la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas .....	17
10.2 Obligaciones del Representante Legal.....	17
10.3 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento Principal.....	18
10.4 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento Suplente.....	19
10.5 Obligaciones de la Revisoría Fiscal .....	19
10.6 Auditoría Interna.....	20
10.7 Obligaciones de los Colaboradores .....	21
11. Perfil del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente .....	21
11.1 Requisitos y capacidades.....	21
12. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Interés del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.....	22
12.1 Inhabilidades.....	22
12.2 Incompatibilidades.....	23
13. Articulación con el Código de Ética y Conducta.....	23
14. Política de Controles.....	24
14. 1 Controles Generales.....	24
14.2 Infraestructura Tecnológica y Herramientas de Apoyo al SARLAFT .....	26

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

15. Política de Debida Diligencia y Conocimiento de Contrapartes.....	27
15. 1 Lineamientos Generales:.....	27
15.2 Debida diligencia sobre los Asociados .....	27
15.3 Debida diligencia sobre los Colaboradores.....	28
15. 4 Debida diligencia sobre Proveedores .....	29
15.5 Debida Diligencia de vehículos y terceros .....	31
15.6 Debida diligencia sobre Clientes.....	33
15. 7 Debida Diligencia de Conductores de Flota Propia .....	35
15.8 Procedimiento de clasificación de las Contrapartes.....	36
EP .....	36
16. Política de Debida Diligencia Intensificada.....	36
17. Política de Verificación posterior y actualización de la información .....	37
18. Política de Debida diligencia sobre transacciones internacionales .....	38
19. Política de Debida diligencia sobre beneficiarios de donaciones .....	38
20. Debida Diligencia sobre bienes inmuebles.....	39
21. Medidas de Congelamiento .....	39
22. Política Manejo de Dinero En Efectivo .....	39
23. Política de Señales de Alerta .....	40
24. Política de Identificación y Reporte de Operaciones Inusuales.....	40
25. Política de reporte de operaciones sospechosas y ausencia de operaciones sospechosas.....	41
26. Política de Colaboración con Autoridades.....	42
27. Política de Capacitaciones y Divulgación.....	42
28. Política de Archivo y Conservación de Documentos .....	43
29. Sanciones .....	44
30. Aprobación .....	45
31. Vigencia .....	45

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

## 1. Introducción

Diana Agrícola S.A.S. es una empresa del sector real, dedicada a la comercialización de insumos agrícolas, que contribuye al fortalecimiento del sector agroindustrial mediante la provisión de productos y servicios esenciales para el desarrollo del campo colombiano. La compañía se encuentra vigilada por la Superintendencia de Sociedades y da cumplimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT, conforme a las disposiciones establecidas por dicho ente de control.

Adicionalmente, Diana Agrícola S.A.S. cuenta con una unidad de negocio dedicada a la prestación de servicios de transporte público de carga, actividad que se encuentra autorizada y vigilada por la Superintendencia de Transporte. En virtud de ello, la empresa debe cumplir también con los lineamientos, políticas y controles establecidos por este de control.

Por lo anterior, Diana Agrícola S.A.S. en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte establece la presente **Política de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)**, sistema que reemplaza al anterior *SIPLAFT*, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo integral y la gestión adecuada de los riesgos asociados a sus operaciones.

Para efectos de esta política, la unidad de negocio dedicada al transporte público de carga será referida como “La Transportadora”, conservando su integración dentro de la estructura corporativa de Diana Agrícola S.A.S. “Diana Agrícola”.

Así mismo esta Política ha sido elaborada por el Oficial de Cumplimiento y aprobada por el máximo órgano social de Diana Agrícola.


En virtud de lo anterior, a partir de su aprobación se integra a las demás políticas internas de Diana Agrícola y es de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Directivos, Administradores Proveedores, Contratistas, Colaboradores, Conductores, Clientes, Aliados y en general cualquier contraparte con que se tenga cualquier vínculo comercial o civil con Diana Agrícola.

## 2. Objetivo General

La política SARLAFT busca proporcionar a todos los Asociados, Directivos, Administradores Proveedores, Contratistas, Colaboradores, Conductores, Clientes, Aliados y en general cualquier contraparte con que se tenga cualquier vínculo comercial o civil, una guía clara y estructurada para identificar, evaluar, controlar riesgos LA/FT/FP en el marco de sus operaciones comerciales y financieras, y que puedan reportar situaciones que puedan constituir operaciones sospechosas o intentos de utilización de la Transportadora como vehículo para actividades ilícitas.

El SARLAFT no solo responde a una obligación legal, sino que además refleja el compromiso de la empresa con la transparencia, la ética, la integridad empresarial y el cumplimiento normativo, promoviendo una cultura de prevención del delito y de protección de la reputación la Transportadora.

“Este documento es propiedad exclusiva de DIANA AGRICOLA S.A.S. y está destinado únicamente a referencia y aplicación en los procesos internos de la empresa. Queda estrictamente prohibida su copia, modificación o utilización fuera de la empresa sin autorización expresa del Coordinador BASC. Las versiones impresas de este documento no son válidas; la última versión oficial está disponible en la intranet corporativa del Grupo Diana.”

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

La implementación de este sistema se fundamenta en principios de autocontrol, autorregulación y responsabilidad, en línea con las mejores prácticas internacionales y con la normatividad vigente, contribuyendo así a fortalecer la confianza de clientes, proveedores, autoridades y de la comunidad en general.

### 3. Alcance

La presente Política SARLAFT aplica a todas las actividades de transporte y logística desarrolladas por Diana Agrícola, incluyendo:

- La contratación y gestión de transportadores propios y terceros.
- La relación con clientes, proveedores y aliados vinculados a la cadena de transporte.
- La operación de la flota de transporte propia y la subcontratación de vehículos de carga.
- Las actividades administrativas, financieras y contractuales asociadas al transporte.
- La relación con entidades financieras, aseguradoras y organismos de control en el marco de las operaciones de transporte.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, transportadores contratados, proveedores de servicios logísticos y terceros que intervengan en la operación de transporte de Diana Agrícola.


### 4. Marco Normativo Aplicable

#### 4.1 Norma Internacional:

- **Recomendaciones del GAFI**– Grupo de Acción Financiera Internacional, documento base internacional (40 Recomendaciones). Define el enfoque basado en riesgos, la debida diligencia del cliente (KYC) y la obligación de reportar operaciones sospechosas.
- **Convención de Viena (1988)** – Naciones Unidas, Contra el tráfico ilícito de estupefacientes y lavado de activos.
- **Convención de Palermo (2000)** – Naciones Unidas, Contra la delincuencia organizada transnacional (tipifica lavado de activos y financiamiento del terrorismo).
- **Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU**, especialmente las que exigen medidas contra la financiación del terrorismo y la congelación de activos.

#### 4.2. Normativa Nacional

- **Ley 599 de 2000** – Código Penal Colombiano (tipifica el lavado de activos en el Art. 323 y el financiamiento del terrorismo en el Art. 345).
- **Ley 526 de 1999** – Crea la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) y establece la obligación de reportar operaciones sospechosas.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- **Ley 2195 de 2022** – Fortalece los mecanismos de transparencia y control del lavado de activos en el sector público y privado.
- **Decreto 1674 de 2016** – Regula las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Decreto 830 de 2021** – Define los lineamientos generales de los sistemas de gestión del riesgo en sectores vigilados por la Superintendencia de Sociedades.
- **Resolución 2328 de 2025** – Establece la implementación obligatoria del SARLAFT para las empresas vigiladas del sector transporte terrestre automotor de carga y pasajeros.
- **Resolución 4607 del 09 de abril de 2026** – Modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte. Introduce: (i) un umbral objetivo de ingresos en Unidades de Valor Básico (UVB) para definir si aplica SARLAFT pleno o el Régimen de Medidas Simplificadas; (ii) la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento Suplente; (iii) la exigencia de certificación de idoneidad de competencia bajo la norma ISO/IEC 17024 emitida por un organismo acreditado por ONAC; (iv) la exclusión de los usuarios del servicio público de pasajeros del procedimiento de conocimiento de contraparte; y (v) la ampliación de las obligaciones de la Revisoría Fiscal en concordancia con el artículo 57 de la Ley 2195 de 2022.
- **Ley 2294 de 2023** – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. El artículo 313 crea la Unidad de Valor Básico (UVB) como parámetro económico de referencia para estandarizar valores no tributarios, aplicable al umbral de aplicabilidad del SARLAFT establecido en la Resolución 4607 de 2026.

## 5. Definiciones


**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

**Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

**Actividad Transportadora:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro utilizando uno o varios modos de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional

**Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

**Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.


**Cadena del transporte:** De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

**Cláusula de Salvaguarda:** Cláusulas de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebra Diana Agrícola y que tienen como propósito, entre otros, la prevención y el control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las relaciones contractuales.

**Cliente:** Toda persona natural o jurídica con la cual Diana Agrícola, a través de la Transportadora, establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro del servicio público de transporte de carga.

**Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

**Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que Diana Agrícola tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

**Contrabando:** El ingreso de mercancías al territorio colombiano, o a la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero.

Contrabando abierto: Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos. Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

Contrabando técnico: Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: sub-facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.


**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

**Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga:** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

**Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

**Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. *Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y*

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

*de la delincuencia organizada.* El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.


**GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

**GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión de Riesgo LA/FT/FP:** Es la adopción de políticas aplicables, verificables que permitan prevenir y controlar el riesgo del LA/FT/FP.

**LA/FT/FP:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. *Lavado de activos.* El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

**Manifiesto de carga:** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FP:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.


**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

**SINST – VIGIA 2:** Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte. Plataforma tecnológica de la Superintendencia de Transporte a través de la cual los sujetos vigilados deben registrar y reportar la información del SARLAFT, incluida la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.

**ONAC:** Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, designado mediante el Decreto 4738 de 2008, encargado de acreditar a los organismos de evaluación de la conformidad (incluidos los organismos de certificación de personas bajo la norma ISO/IEC 17024) que verifican la idoneidad de competencias del Oficial de Cumplimiento.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

**Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.


**Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

**Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.


**Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**SIREL:** sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.


**Transporte Público:** De conformidad con el artículo 3o de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

**Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga:** Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

**Vehículo de carga:** Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

**Vehículos vinculados:** Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que, mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

## 6. Política General de SARLAFT

Diana Agrícola, en el marco de su operación de transporte de carga a nivel nacional, establece la presente Política SARLAFT para Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM como una regla de conducta de obligatorio cumplimiento para todos sus colaboradores, colaboradores, contratistas, administradores, asociados y demás partes interesadas.


La Compañía manifiesta su compromiso firme y permanente con el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Superintendencia de Transporte, en concordancia con la normatividad vigente aplicable al sector transporte y las mejores prácticas internacionales en materia de prevención, incluyendo los estándares BASC.

En este sentido, Diana Agrícola adopta un principio de “**Cero Tolerancia**” frente a cualquier acto, operación o conducta que pueda estar vinculada directa o indirectamente con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y desarrollará su actividad comercial con transparencia e integridad, evitando actividades engañosas, deshonestas o fraudulentas. Asimismo, la compañía velará por que su actividad comercial se desarrolle en estricto cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FP.

Por lo anterior, la compañía antepondrá el cumplimiento normativo ante sus objetivos comerciales y en esa medida, no solo rechazará que los colaboradores o contrapartes, actuando en nombre propio o por cuenta de la compañía, realicen prácticas de LA/FT/FPADM, sino que también:

- Se abstendrá de realizar operaciones comerciales y/o contractuales cuando se pueda determinar, razonablemente, que los dineros utilizados provienen o tienen la finalidad de financiar o apoyar cualquier tipo de actividad ilícita.
- Cuando tenga conocimiento de las operaciones antes descritas, las reportará ante las autoridades competentes.
- Se asegurará de que sus Colaboradores y Contrapartes conozcan el contenido el Manual y la Política SARLAFT, y, por consiguiente, cumplirán con lo aquí previsto.
- Cuando se incumplan las disposiciones previstas en la presente Política, se asegurará de aplicar las sanciones que aquí se consignan.
- Se asegurará de implementar los procesos de Debida Diligencia para asegurar el conocimiento del beneficiario final de sus Contrapartes, así como la actividad económica de las mismas.

Diana Agrícola trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiendo que la Transportadora pueda ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas internacionales vinculantes para Colombia.

Así mismo, se impulsará internamente la cultura en materia de prevención y control del riesgo LAFT-FP, que les permita a los colaboradores detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de este compromiso, la Política contempla:

- El diseño de mecanismos de control y prevención ajustados a la naturaleza de la operación de transporte propia y tercerizada.
- La aprobación de las medidas y procedimientos por parte de la Alta Dirección y órganos de control.
- El seguimiento y monitoreo constante de los procesos críticos, clientes, proveedores y terceros relacionados con la actividad de transporte.
- La divulgación interna y externa de la Política y sus procedimientos asociados, promoviendo la cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización.
- La capacitación continua de los colaboradores y terceros estratégicos, asegurando la comprensión e implementación adecuada de las medidas de prevención.

## 7. Política de Prevalencia del Cumplimiento del SARLAFT sobre cualquier meta comercial


De esta manera, Diana Agrícola ratifica su compromiso de actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en el desarrollo de sus operaciones, contribuyendo a la protección de la legalidad, la seguridad de la cadena de transporte y la confianza de las partes interesadas.

## 8. Política de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

Diana Agrícola a través de la Transportadora, ha definido y adoptado la Política de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Transporte y con la aplicación de buenas prácticas internacionales como el estándar BASC.

En desarrollo de esta política:

- **Gestión del Riesgo:** Diana Agrícola ha definido un mecanismo estructurado para el desarrollo de las fases del proceso de gestión del riesgo: identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FP. Asimismo, aplica controles eficaces en todos los procesos de la operación de transporte, tanto en la flota propia como en la tercerizada.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- **Cultura Organizacional:** La compañía manifiesta su compromiso con el fortalecimiento de la cultura de gestión del riesgo, implementando programas de capacitación, divulgación y sensibilización para colaboradores, contratistas y partes interesadas. Igualmente, ha adoptado el principio de cero tolerancias frente a cualquier acto relacionado con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Recursos:** Diana Agrícola ha dispuesto los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para asegurar el eficaz funcionamiento del SARLAFT en su operación de transporte.
- **Mejora Continua.** Diana Agrícola ha establecido mecanismos de mejora continua, que incluyen la revisión y actualización periódica de las políticas, procedimientos, controles y reportes, conforme a los cambios normativos y a los riesgos emergentes del sector transporte.
- **Cumplimiento Normativo y Reportes.** Diana Agrícola manifiesta el cumplimiento estricto de las disposiciones de la Superintendencia de Transporte en materia de prevención de LA/FT/FP. Asimismo, efectúa de manera oportuna y veraz los reportes exigidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), operaciones intentadas e inusuales.


Con esta política, Diana Agrícola ratifica su compromiso de actuar bajo principios de legalidad, integridad y transparencia, asegurando que la operación de transporte no sea utilizada para fines ilícitos y se mantenga alineada con las mejores prácticas del sector.

## 9. Perfil de Riesgo

La Transportadora de Diana Agrícola cuenta con una flota propia y con una red de transportadores tercerizados que le permite atender de manera eficiente las necesidades logísticas de distribución de insumos agrícolas, arroz y otros productos alimenticios. Sus operaciones cubren todo el territorio colombiano, lo que implica la movilización de carga a través de corredores viales de diferente nivel de riesgo en materia de seguridad, orden público y exposición a economías ilícitas.

El transporte se presta de forma prioritaria a las empresas del Grupo Diana, lo cual asegura un conocimiento directo de los clientes corporativos principales; sin embargo, la participación de terceros contratistas y aliados logísticos genera la necesidad de un robusto proceso de debida diligencia y monitoreo permanente, con el fin de mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Para la elaboración de la presente Política, Diana Agrícola identificó y evaluó los Factores de Riesgo LA/FT/FP presentes en sus actividades relacionadas con su unidad de Transporte. Entre algunos elementos estudiados se encuentran los siguientes:

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

### 9.1 Actividad económica e información de la sociedad

La Transportadora de Diana Agrícola hace parte de la sociedad comercial por acciones simplificada Diana Agrícola S.A.S., la cual se encuentra vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

Esta unidad se dedica a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, autorizado por el Ministerio de Transporte, y su actividad principal consiste en el transporte de insumos agrícolas, granos y productos terminados para clientes internos y externos del grupo empresarial.

### 9.2 Jurisdicciones

La Transportadora desarrolla sus operaciones en el territorio nacional colombiano, cubriendo principalmente las zonas de operación agrícola y las plantas de producción y distribución del grupo empresarial a sus clientes.

Actualmente, no realiza operaciones internacionales de transporte, lo cual reduce la exposición al riesgo por jurisdicciones de alto riesgo.

### 9.3 Ubicación de las Contrapartes

Las contrapartes relacionadas con la unidad de transporte —incluyendo proveedores, clientes, aliados logísticos y conductores se encuentran principalmente ubicadas en Colombia, en regiones donde la empresa mantiene actividades comerciales y agrícolas.


El sistema **SARLAFT** considera la ubicación geográfica de las contrapartes como un factor de riesgo clave para prevenir operaciones con personas o entidades de alto riesgo.

### 9.4 Productos y servicios

La unidad de transporte ofrece servicios de transporte público de carga, principalmente para:

- Movilización de insumos agrícolas (fertilizantes, agroquímicos, semillas).
  - Transporte de granos y arroz cosechado desde los centros de producción hasta las plantas de procesamiento.
  - Distribución de productos terminados hacia centros de acopio o clientes finales.
- Entre otros

Estos servicios pueden implicar manejo de efectivo, contratación de terceros y operaciones en zonas rurales, lo cual representa factores de riesgo que deben ser mitigados mediante procedimientos de conocimiento de contrapartes, monitoreo transaccional y controles operativos.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

## 10. Estructura Organizacional SARLAFT

Diana Agrícola cuenta con una estructura organizacional claramente definida en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Esta estructura establece funciones y obligaciones específicas para cada órgano y cargo responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, la implementación eficaz de controles y la consolidación de una cultura de gestión del riesgo en toda la Transportadora.

La compañía reconoce que el cumplimiento del SARLAFT es un deber estratégico y regulatorio, en el cual la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna desempeñan un papel esencial y complementario.


### 10.1 Obligaciones de la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas

La Junta Directiva tendrá, como mínimo, las siguientes obligaciones en materia de SARLAFT:

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

### 10.2 Obligaciones del Representante Legal

El Representante Legal deberá, como mínimo, cumplir con las siguientes obligaciones en materia de SARLAFT:

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

### 10.3 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento Principal

El Oficial de Cumplimiento será responsable directo de la coordinación, ejecución y supervisión del SARLAFT en Diana Agrícola, con autonomía y acceso a la información suficiente para el desarrollo de sus funciones. En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Transporte, tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT


- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

#### **10.4 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento Suplente**

El Oficial de Cumplimiento Suplente será designado por la junta directiva, para garantizar la continuidad del SARLAFT cuando se presente ausencia temporal, falta absoluta o cualquier situación que impida al Oficial de Cumplimiento principal ejercer sus funciones. En cumplimiento de la normatividad vigente y de la presente política, tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:

- Cumplir los mismos requisitos de idoneidad, independencia, formación, experiencia y certificación exigidos para el Oficial de Cumplimiento principal.
- Estar sujeto a las mismas inhabilidades, incompatibilidades, deberes de confidencialidad y obligaciones de actuación previstas para el Oficial de Cumplimiento principal en esta política y en la normatividad vigente.
- Asumir de manera inmediata las funciones del Oficial de Cumplimiento principal en caso de ausencia temporal, falta absoluta o imposibilidad de este para ejercer el cargo, garantizando la continuidad del SARLAFT.
- Ejercer las funciones asignadas con la misma diligencia, autonomía y responsabilidad exigidas al titular, mientras se mantenga la situación que origine su actuación.
- Permitir que la compañía efectúe el reporte correspondiente ante la Superintendencia de Transporte, a través del sistema dispuesto para ello, dentro del término aplicable, cuando su designación o activación deba ser informada.

#### **10.5 Obligaciones de la Revisoría Fiscal**

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

La Revisoría Fiscal cumple un papel fundamental como órgano de control independiente, encargado de vigilar que el SARLAFT se ejecute en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos de la Superintendencia de Transporte.

En ese sentido, las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.


Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4607 de 2026 y el artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, las obligaciones de la Revisoría Fiscal se extienden adicionalmente a las siguientes:

- Informar de manera inmediata a la junta directiva y al Oficial de Cumplimiento sobre las inconsistencias y falencias graves que detecte respecto del funcionamiento del SARLAFT o de los controles establecidos, sin necesidad de esperar al informe anual.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta realización de delitos contra la administración pública, el orden económico y social, el medio ambiente, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.
- Analizar, en el ejercicio de su labor de análisis de información contable y financiera, los indicadores que puedan generar señales de alerta relacionadas con delitos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), incluidos pero no limitados a inconsistencias entre los flujos transaccionales y el perfil económico declarado, justificantes documentales insuficientes y operaciones desproporcionadas frente a la actividad económica.

## 10.6 Auditoría Interna

La Auditoría Interna constituye un mecanismo independiente de evaluación que contribuye al fortalecimiento del SARLAFT, garantizando la revisión periódica de su diseño, implementación y eficacia. En materia de prevención de LA/FT/FPADM, la Auditoría Interna deberá:

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Incluir en su plan anual de Auditoria la evaluación del diseño, la implementación y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles adoptados en el SARLAFT.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones normativas establecidas por la Superintendencia de Transporte y demás autoridades competentes.
- Emitir informes detallados a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, con hallazgos, conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del SARLAFT.
- Hacer seguimiento a la implementación de planes de mejora derivados de auditorías, revisiones externas o requerimientos de las autoridades.
- Asegurar la independencia y objetividad de sus actuaciones frente a las demás áreas de la organización.
- Contribuir al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, recomendando mejores prácticas y apoyando el enfoque de mejora continua del SARLAFT.

### 10.7 Obligaciones de los Colaboradores


El compromiso de Diana Agrícola con la transparencia, efectividad y eficacia en la lucha contra el LA/FT/FP empieza por su propio personal. Con respecto al SARLAFT sus responsabilidades son las siguientes:

- Participar en las evaluaciones del Riesgo LA/FT/FP.
- Conocer y cumplir el SARLAFT para la prevención del Riesgo LA/FT/FP relacionadas con las actividades propias de sus cargos y, en especial, aquellas de índole comercial y que están relacionadas con el conocimiento de Contrapartes externas.
- Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a través de la Línea Ética cualquier Operación Inusual o Señal de Alerta de la que tenga conocimiento.
- Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a través de la Línea Ética sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FP en el desarrollo del objeto social empresarial de Diana Agrícola o respecto de Señales de Alerta.
- Dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre los mecanismos de control.
- Asistir a las capacitaciones en materia de prevención y gestión de los Riesgos LA/FT/FP a las cuales sea citado.

## 11. Perfil del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

El Oficial de Cumplimiento de Diana Agrícola deberá cumplir con los siguientes requisitos, capacidades y funciones, conforme a lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, las buenas prácticas de cumplimiento y las normas complementarias aplicables:

### 11.1 Requisitos y capacidades

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Estar domiciliado en Colombia.
- Deberá ser profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- Deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning” publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Podrá ser un funcionario de Diana Agrícola siempre y cuando no este inmerso en ninguna inhabilidad.
- El Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en **diez (10)** empresas obligadas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva
- Contar con certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024. Esta certificación deberá ser actualizada como mínimo cada dos (2) años.
- La designación del Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) deberá informarse a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a través del módulo SARLAFT del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2). El mismo procedimiento se efectuará cada vez que ocurra un cambio de Oficial de Cumplimiento.


## **12. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Interés del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente**

Para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la correcta operación del SARLAFT, Diana Agrícola ha definido el siguiente marco normativo para las inhabilidades, incompatibilidades y el manejo de conflictos de interés aplicables al Oficial de Cumplimiento:

### **12.1 Inhabilidades**

El Oficial de Cumplimiento no podrá ejercer su cargo si se encuentra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado, mediante sentencia judicial firme o sanción administrativa definitiva, por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública, corrupción o delitos financieros.
- Hallarse inhabilitado legalmente para ejercer funciones públicas o ejercer cargos similares por determinación de autoridad competente.
- Tener vínculos societarios, civiles o de facto con empresas cuya actividad pueda generar conflicto con las funciones del SARLAFT, especialmente empresas de transporte, logística o proveedores que sean objeto frecuente de los controles del sistema, salvo que tales relaciones

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

sean declaradas al Máximo órgano de Diana Agrícola y gestionadas conforme al procedimiento interno.

- Haya sido sancionado administrativamente por conductas de LA/FT/FPADM.
- Sea Oficial de Cumplimiento en una empresa que esté siendo investigada o haya sido sancionada por conductas de LA/FT/FPADM.

## 12.2 Incompatibilidades

El Oficial de Cumplimiento no podrá:

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Diana Agrícola
- Ejercer simultáneamente otras funciones ejecutivas dentro de la empresa que puedan comprometer su capacidad de actuar con independencia (por ejemplo, funciones operativas, comerciales o de gerencia que involucren decisiones de transporte, contratación o logística directamente).
- Funja como Oficial de Cumplimiento en una empresa de la competencia.

## 13. Articulación con el Código de Ética y Conducta


Diana Agrícola cuenta con un Código de Ética y Conducta que establece lineamientos claros y obligatorios para todos sus colaboradores y socios estratégicos en relación con la integridad, la transparencia y la prevención de prácticas indebidas.

En este sentido, la Transportadora de Diana Agrícola ha adoptado plenamente los principios, valores y reglas de conducta consagrados en el Código de Ética y Conducta, entre los que se destacan:

- La cero tolerancia frente al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción, el soborno transnacional y cualquier otra conducta ilícita o fraudulenta que afecte a la organización y a la sociedad en general.
- La obligación de todos los colaboradores, directivos y socios estratégicos de cumplir con las normas internas y externas que regulan la prevención de estos flagelos.
- La promoción de la ética, la transparencia y la integridad en cada una de las operaciones y relaciones comerciales de la compañía.

Todos los colaboradores de Diana Agrícola, incluyendo aquellos vinculados a la unidad de transporte, firman el Código de Ética al momento de su vinculación, como manifestación expresa de su conocimiento, compromiso y aceptación de los principios, valores y normas de conducta establecidos por la compañía.

Adicionalmente, de forma anual se realizan jornadas de sensibilización y refuerzo ético, con el propósito de garantizar que todos los empleados se mantengan alineados con la cultura de integridad, transparencia y cumplimiento que caracteriza a la organización.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

De esta forma, la Política SARLAFT de Diana Agrícola se encuentra plenamente alineada con el Código de Ética y Conducta, asegurando un marco unificado de actuación y comportamiento ético que fortalece el compromiso institucional de la Compañía frente a la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción, el soborno transnacional y demás riesgos asociados.

#### 14. Política de Controles


El Oficial de Cumplimiento es el encargado de realizar el análisis y la evaluación de los Riesgos LA/FT/FP de Diana Agrícola de manera periódica y, como mínimo, una vez al año. Los resultados de tal análisis y evaluación deben quedar debidamente documentados.

De acuerdo con el análisis y la evaluación de los Riesgos LA/FT/FP propios de Diana Agrícola, se establecen los siguientes controles encaminados a propiciar y garantizar el comportamiento ético y ajustado al SARLAFT y a la Ley Colombiana, por parte de todas las Contrapartes. Esto, con el fin de prevenir, mitigar y gestionar cualquier conducta que pueda estar relacionada con el LA/FT/FP y que pueda llegar a afectar a Diana Agrícola.

##### 14. 1 Controles Generales

Diana Agrícola está comprometida con el cumplimiento de la Ley Colombiana, así como con una cultura de cero-tolerancia frente al LA/FT/FP. Por lo tanto, se esperan los mismos estándares de todas las Contrapartes, las cuales sin excepción alguna deben aceptar lo siguiente previo a su relacionamiento con Diana Agrícola:

- Ser consultadas en Listas vinculantes al momento de su vinculación y, posteriormente, de manera anual.
- Que Diana Agrícola realice respecto de ellas procedimientos de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según corresponda, conforme a los requerimientos y exigencias de la Ley Colombiana.
- Suministrar la documentación e información que les es requerida por Diana Agrícola en el marco de la Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según corresponda. Como mínimo, Diana Agrícola de acuerdo con el procedimiento de conocimiento de la Contraparte deberá conocer como mínimo la siguiente información, esta lista no es taxativa ya que por proceso existen requerimientos de información adicionales:
  - a. Identidad, por medio de documentos que la acrediten.
  - b. Datos de ubicación.
  - c. Referencias comerciales y personales.
  - d. Información económica y financiera.
  - e. Declaración de conflictos de interés.
  - f. Declaración de beneficiarios finales.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- g. Declaración de tratamiento de datos personales.
- h. Declaración antilavado de activos y financiación del terrorismo.


- Declarar de manera oportuna si es una PEP. En caso de personas jurídicas, declarar si alguno de sus accionistas o administradores tiene la calidad de PEP.
- Comprometerse a cumplir estrictamente la Ley Colombiana y demás normas locales y extranjeras aplicables.
- Comprometerse a notificar a Diana Agrícola, a través de la Línea de Ética o de cualquier otro medio, sobre el incumplimiento de la presente Política, cualquier otra que integre el SARLAFT, la Ley Colombiana y/o cualquier conducta que pueda estar relacionada con el LA/FT/FP.

Diana Agrícola cuenta con parámetros para la realización de la Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada según el caso, los cuales contemplan:

- Documentar sus relaciones con las Contrapartes a través de contratos con plena validez legal. Esto aplicará para los negocios que requieran contratos.
- Todos los contratos deben incluir, sin excepción alguna, Cláusulas de Salvaguarda.
- La información obtenida con ocasión a la realización de la Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, atendiendo a los requerimientos y exigencias de la Ley Colombiana, debe ser actualizada como mínimo una vez cada dos años, o, cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte. Además, esta información debe ser conservada durante la totalidad del tiempo que dure la respectiva relación con la Contraparte y como mínimo durante los cinco años siguientes, contados a partir del primero de enero del año siguiente en que se dé por terminada dicha relación. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas contrapartes que, de acuerdo con la segmentación y el perfil de riesgo, representen un alto riesgo para la organización, deberán ser objeto de actualización anual, sin excepción. Dentro de este grupo se incluyen, entre otros, los clientes o proveedores vinculados a operaciones de comercio exterior, los colaboradores con cargos críticos y las contrapartes que realicen transacciones con activos virtuales.

Además, la información obtenida deberá ser conservada durante la totalidad del tiempo que dure la respectiva relación con la contraparte y, como mínimo, durante los diez (10) años siguientes contados a partir del primero de enero del año siguiente en que se dé por terminada dicha relación.

- Diana Agrícola realiza de manera continua una Debida Diligencia de los negocios jurídicos o contratos celebrados con las Contrapartes, con el fin de examinar las transacciones y/o actividades llevadas a cabo y asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la respectiva Contraparte, de su actividad comercial y de su origen y/o destinación de los fondos.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026


- Las dependencias encargadas dentro de Diana deben garantizar la documentación y el archivo de los soportes de la realización de la Debida Diligencia. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por el adecuado archivo de estos soportes documentales.

En caso de que la Contraparte se rehúse a entregar documentos alegando la confidencialidad de la información solicitada, su representante legal y/o contador y/o revisor fiscal y/o Oficial de Cumplimiento, deberá emitir una certificación sobre que (i) la información es confidencial y (ii) se han tomado los controles necesarios para conocer a sus Contrapartes y asegurar que no se encuentran reportados en Listas Vinculantes o Restrictivas ni han sido condenados por delitos relacionados con LA/FT/FPADM y/o Corrupción y Soborno Transnacional.

#### 14.2 Infraestructura Tecnológica y Herramientas de Apoyo al SARLAFT

En cumplimiento del artículo 5.6.11.6 de la Resolución 2328 de 2025, Diana Agrícola dispone de una infraestructura tecnológica ajustada a la naturaleza, tamaño, operación y exposición al riesgo de su actividad de transporte de carga. Esta infraestructura constituye un soporte esencial del SARLAFT y se compone, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Herramienta de consulta automatizada en listas restrictivas y vinculantes.** Diana Agrícola cuenta con una solución tecnológica de verificación en listas internacionales (ONU, OFAC, Unión Europea, listas PEP, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, entre otras), integrada de manera semiautomatizada a la plataforma de vinculación de proveedores, clientes y colaboradores. Esta integración garantiza que toda contraparte sea consultada como requisito previo a su creación en los sistemas transaccionales de la compañía, y que dichas consultas se actualicen con la periodicidad definida en la presente Política.
- Plataforma de administración y parametrización de riesgos.** Diana Agrícola dispone de una herramienta tecnológica para la administración integral de riesgos LA/FT/FP, en la cual se cargan, parametrizan y monitorean los factores y riesgos identificados (contrapartes, productos, áreas geográficas, canales de distribución), permitiendo el cálculo automatizado del riesgo inherente y residual, la actualización de la Matriz de Riesgos LA/FT/FP, el seguimiento a los controles y la generación de reportes gerenciales periódicos para el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y el máximo órgano social.
- Reporte a la UIAF y Superintendencia.** El Oficial de Cumplimiento dispone de acceso permanente al Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF y al módulo SARLAFT del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte, para el cumplimiento oportuno de los reportes de operaciones sospechosas, ausencia de operaciones sospechosas y reportes objetivos, en los plazos definidos por las autoridades competentes.
- Archivo digital y trazabilidad.** Toda la información generada por las herramientas tecnológicas (consultas en listas, resultados de debida diligencia, alertas, análisis y reportes)

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

queda registrada con fecha, hora e identificación del usuario que la realizó, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información conforme a lo exigido por el artículo 5.6.11.4 de la Resolución 2328 de 2025.

El Oficial de Cumplimiento, evalúa anualmente la idoneidad de las herramientas tecnológicas implementadas y propone al máximo órgano social las actualizaciones, ampliaciones o reemplazos necesarios para mantener la efectividad del SARLAFT frente a los riesgos emergentes del sector transporte y los cambios normativos aplicables.


## **15. Política de Debida Diligencia y Conocimiento de Contrapartes**

### **15. 1 Lineamientos Generales:**

- Diana Agrícola y/o la Transportadora no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen Alto Riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus Accionistas y/o beneficiarios finales, Socios o Administradores figuren en estas listas. En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, Persona y/o entidad designada por las Listas Internacionales Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF.
- Previo a cualquier tipo de negociación, vinculación, o relacionamiento Diana Agrícola y/o la Transportadora en sus procesos de vinculación adelantará una debida diligencia que posibilite consultar información de sus contrapartes, en las diferentes listas de prevención de LA/FT/FP, en las distintas fuentes de información pública disponibles, con el propósito de prevenir que la Compañía sea utilizada para actividades relacionadas con riesgo de LA/FT/FP.

### **15.2 Debida diligencia sobre los Asociados**

- La información de los nuevos accionistas, socios y/o miembros de Junta Directiva y será la misma solicitada para la vinculación de colaboradores.
- Los nuevos accionistas y/o miembros de Junta Directiva deberán, además, certificar el origen de sus recursos.
- Los accionistas, socios y/o miembros de Junta Directiva actuales serán sometidos a la revisión en listas vinculantes por lo menos una vez el año.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

### 15.3 Debida diligencia sobre los Colaboradores

En cumplimiento de la normativa aplicable y de acuerdo con los lineamientos internos de Diana Agrícola, la información y documentación recolectada en el proceso de conocimiento y vinculación de los colaboradores deberá mantenerse actualizada, verificando periódicamente su vigencia y completitud.

En consecuencia, las personas naturales que vayan a ser vinculadas laboralmente a Diana Agrícola deberán ser plenamente identificadas y completar el procedimiento de Debida Diligencia en la vinculación, y de manera general, la actualización de las debidas diligencias de los colaboradores se realizará, como mínimo, cada dos (2) años, conforme a los criterios definidos en el procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes.

Adicionalmente, anualmente se efectuará la validación en listas vinculantes, con el fin de garantizar que los colaboradores no se encuentren relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno transnacional.


No obstante, aquellos colaboradores que desempeñen cargos críticos o que, de acuerdo con la segmentación y el perfil de riesgo, representen un alto riesgo para la organización, deberán ser objeto de una actualización anual, sin excepción.

Estas actualizaciones se realizarán conforme a los procedimientos internos establecidos, garantizando la trazabilidad y conservación de la evidencia documental correspondiente.

Adicionalmente, el candidato o el futuro colaborador deberá firmar la autorización correspondiente para que el área de desarrollo organizacional: (i) realice la verificación de la información contenida en la hoja de vida; (ii) consulte, solicite y verifique toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor/codeudor, su capacidad de pago o el cumplimiento de sus obligaciones, así como su comportamiento comercial y crediticio; (iii) realice la verificación suministrada a la compañía durante el proceso de selección; (iv) efectúe la visita familiar de considerarlo necesario; y (v) realice el estudio de seguridad correspondiente, el cual incluirá la validación en Listas Restrictivas.

Si de las anteriores verificaciones se llegara a detectar una Señal de Alerta o una coincidencia en una Lista Vinculante, se suspenderá la vinculación del Colaborador hasta tanto el Oficial de cumplimiento o quien este delegue realice la verificación correspondiente para determinar si se procede o no con la vinculación.

Una vez definida su vinculación, el Colaborador deberá diligenciar los formularios de vinculación definidos por el área de desarrollo organizacional, así como el documento de declaraciones y garantías respecto de los riesgos LA/FT/FP y riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional u código de ética y conducta.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

Si la Señal de Alerta o la coincidencia en una Lista Vinculante se da respecto de un Colaborador, el Comité de Sagrilaft decidirá si existe justa causa para dar por terminada la relación laboral, previo cumplimiento del procedimiento de cargos y descargos.


Todos los pagos realizados por Diana Agrícola con ocasión de las relaciones con cualquiera de sus Colaboradores son realizados a través de entidades bancarias debidamente constituidas en Colombia y nunca a través de dinero en efectivo.

#### **15.4 Debida diligencia sobre Proveedores**

Previo a la contratación de Proveedores, el área de contabilidad realizará un procedimiento de Debida Diligencia con el fin de conocer al Proveedor y tener certeza sobre su cumplimiento de la Ley Colombiana y ausencia de relacionamiento con actos de LA/FT/FP.

Para la vinculación, los Proveedores deberán diligenciar el Formulario de proveedores el cual requiere aportar:

- Razón social o nombre completo, tipo y número de documento y dígito verificación.
- Dirección, ciudad, correo electrónico corporativo y para el envío de la orden de compra y número de contacto.
- Nombre, correo electrónico, tipo y número de documento del representante legal.
- Bienes y/o servicios a suministrar.
- Empresa con la que se vincula.
- Clase de proveedor.
- Información contable y tributaria
- Información y declaración sobre facturación electrónica.
- Declaración de realización de operaciones en moneda extranjera.
- Autorización de pago mediante transferencia electrónica.
- Nombre, porcentaje de participación, tipo y número de documento de los accionistas que tengan una participación mayor al 5%.
- Certificado de participación accionaria si la compañía cuenta con más de 5 accionistas cuyo porcentaje de participación sea mayor al 5%.
- Información sobre vínculos con accionistas, socios, representantes legales o algún funcionario del Grupo Diana.
- Referencias comerciales.
- Declaración de PEP y manejo de recursos públicos.
- Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad.
- Declaración de protección de datos personales y habeas data.
- Declaración licitud de origen de los recursos.
- Declaración de conocimiento y cumplimiento del Manual y Políticas para la Prevención de Riesgos LA/FT/FP y Riesgo de Soborno Transnacional – Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Grupo Diana.
- Declaración anti Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Declaración anti-Corrupción y anti Soborno Transnacional.
- Fotocopia del Registro Único Tributario ("**RUT**").
- Certificación bancaria.
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- Certificado ARL del avance del SG-SST. Vigencia menor a 3 meses. Si aplica.
- Certificado de composición accionaria. Si aplica
- Para personas naturales: pago de seguridad social como independiente.

Adicionalmente, los potenciales Proveedores son sometidos a revisión en Listas vinculantes, consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, haciendo uso de la herramienta contratada por la compañía para el efecto.

Si el procedimiento anterior llegara a generar una Señal de Alerta, los Colaboradores del área de contabilidad, procederán reportar al oficial de cumplimiento esta señal de alerta, con el fin de que el área de cumplimiento realice el análisis del hallazgo y se decida sobre la vinculación.

Cada que se requiera realizar una modificación en la relación contractual o agregar un otrosí a un contrato, se hará una actualización de datos del Proveedor, de modo que, se solicitará nuevamente el certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara y Comercio, Registro Único Tributario y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.


En cumplimiento de la normativa aplicable y de acuerdo con los lineamientos internos de Diana Agrícola S.A.S., la información y documentación recolectada en el proceso de conocimiento y vinculación de los proveedores deberá mantenerse actualizada, verificando periódicamente su vigencia y completitud.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera general, la actualización de las debidas diligencias de los proveedores se realizará, como mínimo, cada dos (2) años, conforme a los criterios definidos en el procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes.

Adicionalmente, anualmente se efectuará la validación en listas vinculantes, con el fin de garantizar que los proveedores no se encuentren relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno transnacional.

No obstante, aquellos proveedores que, de acuerdo con la segmentación y el perfil de riesgo, representen un alto riesgo para la organización, deberán ser objeto de una actualización anual, sin excepción, incluyendo especialmente los proveedores asociados a la Unidad de Transporte de Diana Agrícola, en cumplimiento de los lineamientos del Programa BASC (Business Alliance for Secure Commerce).

Estas actualizaciones se realizarán conforme a los procedimientos internos establecidos, garantizando la trazabilidad y conservación de la evidencia documental correspondiente.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

Por último, todos los pagos realizados por Diana Agrícola con ocasión a la relación comercial con los Proveedores son realizados a través de entidades bancarias debidamente constituidas y nunca a través de dinero en efectivo.

### **15.5 Debida Diligencia de vehículos y terceros**

En el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la debida diligencia constituye un pilar fundamental para la prevención de riesgos asociados al uso indebido de los servicios de transporte. Por ello, Diana Agrícola, a través de su unidad de transporte, implementa procedimientos que permiten conocer y evaluar adecuadamente a los terceros con los cuales establece relaciones comerciales o contractuales, así como a los vehículos vinculados a la prestación del servicio.

Con este lineamiento, la Transportadora busca garantizar que todos los actores involucrados tales como conductores, propietarios, contratistas, proveedores y demás terceros cumplan con los estándares de integridad, legalidad y transparencia definidos por la compañía y por la normativa vigente. De igual forma, busca asegurar que los vehículos utilizados en las operaciones de transporte cuenten con la documentación, condiciones técnicas y respaldo legal requeridos, minimizando así los riesgos de ser utilizados para actividades ilícitas o no autorizadas.

La contratación de recursos de vehículos y de terceros depende de la solicitud de pedidos realizada por parte de los clientes, los pedidos determinan la cantidad de recursos requeridos al igual que otras variables, tales como: rutas, disponibilidad de recursos, ubicación de recursos, enturnamiento de recursos, entre otras situaciones a tener en cuenta.


Para el procedimiento y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad en la operación de transporte bajo la modalidad TAT (Tienda a Tienda), se establece como requisito obligatorio que, al momento de la firma del contrato con los conductores, se incluyan y suscriban documentos tales como: Formato de Política de Devoluciones; Formato de Política de Tarifas de Pagos y Fletes; Formato de Política de Seguridad; Pagaré completo; Contrato.

La firma de estos documentos es indispensable para asegurar que el conductor conoce, acepta y se compromete con las políticas de la organización, contribuyendo a la mitigación de riesgos operativos y legales, y en alineación con los principios del proceso de seguridad de la compañía.

Así mismo de forma previa a la vinculación se realizará la consulta en listas vinculantes, y en el evento que como resultado se tenga una coincidencia que represente riesgo de LA/FT/FP deberá ser remitida al Oficial e Cumplimiento para que este último emita su concepto respecto de la viabilidad de la vinculación.

Y se realizará el procedimiento de acuerdo con los lineamientos internos de la compañía, y se solicitará:

Si es una persona jurídica:

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Cédula del Representante Legal.
- Rut (año actual)
- Certificado Bancario (no mayor a 6 meses)
- Cámara de Comercio (no mayor a 1 mes)
- Composición accionaria (no mayor a 1 mes)
- Correo electrónico (Tener presente que el correo debe ser el que está descrito en el RUT).

Si es una persona natural:


- Cédula legible
- Correo electrónico (tener presente que el correo debe ser el que está descrito en el RUT).
- Certificación bancaria no mayor a 6 meses.
- RUT con vigencia año actual.
- Contrato autenticado de: Arrendamiento, venta y/o Leasing (en caso de que el tenedor no sea el mismo propietario).
- Contrato de mandato autenticado en caso de que el tenedor sea distinto al propietario (persona natural).
- Cuando se requiera pagar el anticipo al conductor, se debe enviar carta de autorización autenticada por el tenedor. (cuando aplique).
- Diligenciamiento del Formulario de proveedores

Si es el conductor

- Cédula
- Licencia de conducción
- Correo electrónico del conductor
- Planilla de seguridad social (ARL) – Vigente.
- Correo electrónico
- Foto del conductor

Y respecto del vehículo:

- Tarjeta de propiedad
- Tarjeta remolque o tráiler.
- 4 fotos del vehículo
- Datos del satelital
- Autorización para el Monitoreo Satelital
- SOAT y tecno mecánica
- Tiquete de bascula.
- Documentos inspecciones
- Facturas de mantenimiento; Lubricación, Sistema de dirección, Sistema de frenos, Quinta

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026


rueda, Sistema de luces

## 15.6 Debida diligencia sobre Clientes

Diana Agrícola cuenta con lineamientos que describen los procedimientos para la creación de Clientes, así como las funciones de las áreas involucradas, adicionalmente, Diana Agrícola tiene implementado el Formato de Conocimiento del Cliente el cual requiere la siguiente información:

<b>DOCUMENTOS PARA LA VINCULACIÓN DE GENERADORES DE CARGA</b>		
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	1	Certificado de Existencia y Representación Legal ante la Cámara de comercio (vigencia 30 días).
	2	Copia del RUT año vigente
	3	Copia cédula del representante Legal
	4	Referencia Comercial
	5	Referencia Bancaria
	6	Certificado de Seguridad BASC, ISO 28000, Resolución OEA.
	7	Copia certificada de póliza de mercancías (si tiene)
	8	Estados financieros (último año para personas jurídicas)
	9	Composición Accionaria (hasta llegar a beneficiario(s) final(es) persona natural) que tengan directa o indirectamente el 5% o más del capital social, aporte o participación).
	10	Declaración de Renta del año anterior.
	11	Copia de la habilitación o licencias para ejercer su actividad económica.
	12	Formato de creación de clientes FT-COM-001.
	13	Formato Acuerdo de Seguridad clientes FT-COM-002 Firmado por el representante legal.
	14	Formato de verificación y cumplimiento de acuerdos de seguridad
	15	FDA-CC-006. Formato estudio de seguridad y protección de datos persona natural y jurídica (Formato integrado con el grupo)
	16	FDA-CC-007. Autorización SECOFA y protección de datos – accionistas persona jurídica. (Formato integrado con el grupo)
	17	Anexo 3 - Formulario de Conocimiento de PEP –(Formato integrado con el grupo, Si aplica)
<b>PERSONA NATURAL</b>	1	Copia del RUT
	2	Copia de cédula de ciudadanía
	3	Referencia Comercial
	4	Referencia Bancaria
	5	Balance General y P & G (persona natural)
	6	Declaración de Renta último año o Certificado de ingresos firmado por contador (anexar tarjeta profesional)
	7	Formato de creación de clientes FT-COM-001
	8	Formato Acuerdo de Seguridad clientes FT-COM-002 Firmado por el representante legal.
	9	Formato de verificación y cumplimiento de acuerdos de seguridad

"Este documento es propiedad exclusiva de DIANA AGRÍCOLA S.A.S. y está destinado únicamente a referencia y aplicación en los procesos internos de la empresa. Queda estrictamente prohibida su copia, modificación o utilización fuera de la empresa sin autorización expresa del Coordinador BASC. Las versiones impresas de este documento no son válidas; la última versión oficial está disponible en la intranet corporativa del Grupo Diana."

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

	10	FDA-CC-006. Formato estudio de seguridad y protección de datos persona natural y jurídica (Formato integrado con el grupo).
	11	Anexo 3 - Formulario de Conocimiento de PEP –(Formato integrado con el grupo, Si aplica)

Así mismo, Diana Agrícola requiere a sus clientes declaraciones en materia de: (i) protección de datos personales para su tratamiento; (ii) habeas data para la realización de consultas; (iii) declaraciones sobre origen de fondos; (iv) prevención de lavado de activos; (v) transparencia y ética empresarial; y, (vi) veracidad de la información.

Posteriormente, el gestor comercial o la jefatura de transporte asignada para la gestión de clientes, revisa la información requerida por parte del área solicitante y realiza la consulta en Listas Vinculantes haciendo uso de la herramienta contratada por la compañía. Esta herramienta, además, permite conocer la calidad de PEP de sus clientes, sin perjuicio de la información solicitada a través del formato de vinculación de Personas Expuestas Políticamente – PEP.

Si el procedimiento de vinculación del cliente llega a generar una señal de alerta, el gestor comercial o la jefatura de transporte asignada para la gestión de clientes, proceden a registrar el caso en la plataforma destinada por la compañía, con el fin de que el área de cumplimiento realice el análisis del hallazgo y se decida sobre la vinculación, o el caso se remitirá por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.


Si el procedimiento de vinculación no genera ninguna señal de alerta, el gestor comercial o la jefatura de transporte, o el analista de cartera de créditos procederá a crear el cliente en el sistema o el director de transporte a crearlo en el sistema de información de transporte, conforme el procedimiento interno denominado: **Vinculación de clientes- Generadores de carga.**

Cada que se requiera realizar una modificación en la relación contractual o agregar un otrosí a un contrato, se hará una actualización de datos del cliente, debiendo diligenciar nuevamente el formato de conocimiento del cliente.

En cumplimiento de la normativa aplicable y de acuerdo con los lineamientos internos de Diana Agrícola, la información y documentación recolectada en el proceso de conocimiento y vinculación de los clientes deberá mantenerse actualizada, verificando periódicamente su vigencia y completitud.

De manera general, la actualización de las debidas diligencias de los clientes se realizará, como mínimo, cada dos (2) años, conforme a los criterios definidos en el procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes.

Adicionalmente, anualmente se efectuará la validación en listas vinculantes, con el fin de garantizar que los clientes no se encuentren relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno transnacional.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

No obstante, aquellos clientes que, de acuerdo con la segmentación y el perfil de riesgo, representen un alto riesgo para la organización, deberán ser objeto de una actualización anual, sin excepción, incluyendo especialmente los clientes vinculados a operaciones de importación y exportación.

Estas actualizaciones se realizarán conforme a los procedimientos internos establecidos, garantizando la trazabilidad y conservación de la evidencia documental correspondiente. Por último, todos los pagos realizados por los clientes con ocasión a la relación comercial con Diana Agrícola deberán estar documentados y son realizados a través de entidades bancarias debidamente constituidas y nunca a través de dinero en efectivo.

### 15. 7 Debida Diligencia de Conductores de Flota Propia

Diana Agrícola, a través de su Transportadora, realiza procesos de debida diligencia a todos los conductores vinculados a la flota propia, con el fin de asegurar que las personas encargadas de la operación de los vehículos cumplan con los más altos estándares éticos, legales y técnicos.

Este procedimiento tiene como objetivo prevenir riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o cualquier otra actividad ilícita, garantizando que el personal involucrado en el transporte de carga actúe en cumplimiento de la normativa vigente y de los valores corporativos.


La debida diligencia se aplica tanto al momento de la vinculación del conductor como de manera periódica, mediante la actualización y verificación de la información suministrada. Esta práctica permite conocer el perfil del conductor, su idoneidad, antecedentes y posibles alertas que puedan representar riesgos reputacionales o legales para la compañía.

(i) Documentación y Verificaciones Requeridas:

Para el proceso de vinculación y actualización de información de los conductores de flota propia, se deberá solicitar, verificar y conservar la siguiente documentación mínima:

- Documento de identidad (cédula de ciudadanía o extranjería vigente).
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al tipo de vehículo que opera.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del curso de manejo defensivo o capacitación en transporte de carga.
- Referencias laborales o referencias laborales previas.
- Formato de conocimiento y declaración de origen de fondos
- Firma del Código de Ética y de Conducta de la compañía.
- Registro y validación de huella y/o fotografía para control de identidad.

La información deberá revisarse al menos una vez al año o cuando exista algún cambio en la relación laboral o en el perfil del conductor. Cualquier inconsistencia o señal de alerta deberá ser reportada de inmediato al Oficial de Cumplimiento y al jefe de seguridad de la Transportadora, según corresponda.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

**Nota:** La presente lista no es taxativa, ya que, según las necesidades del proceso o las disposiciones normativas aplicables, podrán requerirse documentos o verificaciones adicionales que permitan fortalecer el conocimiento y control sobre los conductores vinculados a la flota propia.

## 15.8 Procedimiento de clasificación de las Contrapartes

### (i) Debida Diligencia de PEP

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para las contrapartes calificados como personas expuestas públicamente, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

### (ii) Debida Diligencia a Empresas que desarrollen o con las que se adelanten actividades con Activos Virtuales


Igualmente se aplicará entidades y sus intermediarios, que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en el artículo 5.6.11.3, de la Resolución 2328 de 2005 de la Superintendencia de Transporte.

## 16. Política de Debida Diligencia Intensificada

Diana Agrícola adelanta procedimientos de Debida Diligencia Intensificada cuando la Contraparte: (i) es una PEP nacional o extranjera; (ii) figura en una Lista Restrictiva; (iii) está ubicada en un país no cooperante o en una jurisdicción de alto riesgo, para lo cual se consideran los índices de percepción del GAFI; (iv) se le relacione con una Señal de Alerta; o, (v) es de alto riesgo debido a su actividad económica.

La Debida Diligencia Intensificada podrá comprender una o varias de las siguientes actividades:


- Se realiza citación al Comité de Sagrilaft interno, indagando sobre el/los motivo(s) de alerta, con el fin de hacer un análisis más exhaustivo del reporte y que el área administrativa decida sobre la vinculación.
- Llevar a cabo entrevistas con las Contrapartes utilizando medios tecnológicos y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- Solicitud de documentación adicional a las Contrapartes.
- Recolección de Formulario PEP
- Formato de Declaraciones
- Recolección de firma y huella de las Contrapartes.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual
- Se ejerce un especial control para la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que alguna Contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "Señal de Alerta".

## 17. Política de Verificación posterior y actualización de la información

- El área de desarrollo organizacional es la encargada de verificar y actualizar como mínimo una vez cada dos años la información contenida en la hoja de vida y aquella suministrada por los Colaboradores durante el proceso de selección.  
No obstante, para aquellos colaboradores que desempeñen cargos críticos o que, conforme con la segmentación y perfil de riesgo, representen un alto riesgo para la organización, la actualización de la información deberá realizarse de forma anual, sin excepción. Particularmente los de la unidad de Transporte.
- El área de contabilidad y/o el área de Referenciación de la Transportadora es la encargada de verificar la información obtenida con ocasión de los procedimientos de Debida Diligencia a Proveedores. Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos una vez cada dos años, o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, se realizará una actualización de datos de los Proveedores que tengan una relación vigente con Diana Agrícola.  
En el caso de los proveedores que tengan relación con la Unidad de Transporte de Diana Agrícola, o que, conforme con el perfil de riesgo, sean considerados de alto riesgo, tales como proveedores vinculados al comercio exterior o que manejen activos virtuales, la actualización deberá efectuarse de forma anual, conforme a los lineamientos del Programa BASC (Business Alliance for Secure Commerce).
- El área de cartera y el gestor comercial o la jefatura de transporte asignada para la gestión de clientes, es la encargada de verificar la información contenida en el Formato de Conocimiento del Cliente y Clientes generadores de carga. Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos una vez cada dos años y cada que se requiera realizar una modificación en la relación contractual o agregar un otrosí a un contrato, se realizará una actualización de datos de los Clientes que tengan una relación vigente con Diana Agrícola.  
Asimismo, los clientes que, conforme con la segmentación y perfil de riesgo, representen un alto riesgo, incluyendo aquellos vinculados a operaciones de importación o exportación o que realicen transacciones con activos virtuales, deberán ser actualizados anualmente, sin excepción
- Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrán requerir a los responsables de las respectivas áreas, solicitar a la Contraparte la actualización de la información relacionada con la Debida Diligencia.
- Finalmente, corresponderá al Oficial de Cumplimiento verificar que toda la información se encuentre debidamente actualizada y almacenada.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

## 18. Política de Debida diligencia sobre transacciones internacionales


Considerando que el LA/FT/FP es un fenómeno que puede llegar a manifestarse dentro las transacciones internacionales y, que de igual forma pueden derivarse riesgos legales, de contagio y reputacionales para Diana Agrícola, la compañía se compromete a participar en todas las formas de comercio en cumplimiento de todas las leyes aplicables que rigen las restricciones comerciales, incluidas las leyes de sanciones, normas, reglamentos y medidas de control.

En razón de lo anterior, Diana Agrícola adopta las siguientes medidas:

- Se deberá asegurar de que los libros y registros de la empresa reflejen de manera transparente todas las transacciones internacionales.
- Prohibición de llevar doble contabilidad o transacciones identificadas de manera inadecuada.
- Prohibición de usar documentos falsos con el propósito de sobornar a Servidores Públicos extranjeros u ocultar el delito. Todos los documentos relacionados con la justificación de una transacción internacional deben registrar hechos reales.
- Prohibición de registrar gastos inexistentes o facturas falsas con el fin de justificar un acto constitutivo de LA/FT/FP, u ocultar el delito.
- Prohibición de usar terceras personas para canalizar pagos a través de diferentes cuentas bancarias.
- Prohibición de usar cuentas bancarias secretas en el exterior o cuentas en el extranjero no autorizadas por Diana Agrícola.
- Prohibición de ejecutar transacciones internacionales que en su justificación no guarden relación con las operaciones de Diana Agrícola.
- Prohibición de ejecutar transacciones internacionales con empresas fachada.
- Las áreas que tengan relacionamiento Contrapartes involucradas transacciones internacionales adoptarán los controles generales señalados en esta Política.
- Adoptar medias razonables para conocer el Beneficiario Final de todas las transacciones.
- Cumplir con las disposiciones de archivo y documentación, respecto de toda la información relacionada con transacciones internacionales.

## 19. Política de Debida diligencia sobre beneficiarios de donaciones

- Toda donación debe ser aprobada por el Representante Legal de Diana Agrícola con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento de la debida diligencia.
- Para realizar una donación, el área encargada deberá justificar su necesidad. Así como se deberá diligenciar el Formato de Vinculación para Donaciones.
- Diana Agrícola no realizará donaciones sin declaración de Beneficiario Final y de origen de fondos, también el destinatario deberá firmar una declaración en la cual se comprometa a hacer un uso lícito del bien entregado por Diana Agrícola.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Adicionalmente, el área cumplimiento hará uso de la herramienta de consulta en listas con el fin realizar una búsqueda selectiva en bases de datos y Listas Restrictivas. Este proceso estará dirigido a evitar que Diana Agrícola involuntariamente financie actividades ilícitas o sea utilizada como vehículo para el LA/FT/FP.
- Diana Agrícola no realizará donaciones directamente a Servidores Públicos nacionales o extranjeros.

## 20. Debida Diligencia sobre bienes inmuebles

Cuando la Compañía pretenda comprar un inmueble, o recibir uno en parte de pago se hará un estudio de títulos requiriendo el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido no mayor a 30 días y se verificará en Listas Vinculantes y Restrictivas a las últimas personas que registren en la cadena de tradición.

Cuando se tenga por objeto arrendar un inmueble, se llevará a cabo un procedimiento de Debida Diligencia sobre el dueño del inmueble y la inmobiliaria.

En el evento que se genere alguna coincidencia o señal de alerta, deberá remitirse al Oficial de Cumplimiento para que realice la validación de la misma y emita un concepto o recomendación.

## 21. Medidas de Congelamiento

Si en el proceso de consulta en listas previo o durante la relación comercial o contractual, se identifica que cualquier contraparte se encuentra en una de las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (LISTA ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, el Oficial de Cumplimiento informará inmediatamente a las autoridades competentes a través de los siguientes correos:


Fiscalía General de la Nación: [cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co](mailto:cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co)

Unidad de Información y Análisis Financiero: [cumplimientogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co)

## 22. Política Manejo de Dinero En Efectivo

Como regla general, la Compañía no maneja efectivo en el desarrollo de sus operaciones y, en consecuencia, privilegia el uso de canales financieros formales y demás medios de pago trazables, de conformidad con los lineamientos del SARLAFT y con el propósito de garantizar la debida identificación, soporte y trazabilidad de todas las transacciones.

De manera excepcional, en la operación del canal TAT los conductores podrán recaudar efectivo de los clientes cuando la dinámica comercial así lo requiera. En todo caso, dichos recursos no se entenderán como efectivo disponible para la Compañía y deberán ser

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

consignados de manera inmediata a través de los canales autorizados, conforme a los procedimientos internos definidos para tal fin.

En relación con la operación TAT, podrán realizarse durante una misma jornada las consignaciones que resulten necesarias, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la política de seguridad de la transportadora y los controles definidos por la Compañía para mitigar riesgos operativos, de seguridad y de cumplimiento.

Se establece la prohibición de prestar el servicio de transporte de carga para el traslado de sumas de dinero en efectivo.

### **23. Política de Señales de Alerta**

Las señales de alerta detectadas por cualquier Contraparte, interna o externa deben ser debidamente reportadas a través de correo electrónico al Oficial de Cumplimiento o reportarlas a través de la línea ética. Esto, con el fin de que se aclaren los posibles eventos de LA/FT/FP y se adopten las decisiones correspondientes.

La realización del estudio correspondiente tendrá el carácter de confidencial y estará bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento. Por lo anterior, ninguno de los Colaboradores deberá comunicar a la Contraparte que las operaciones o su vinculación está siendo motivo de validación interna, así como tampoco cuando se decida realizar un ROS o denuncia formal.


Para lo anterior, se ha creado la Guía de clasificación de Señales de Alerta, documento que hace parte integral de esta política, – Guía de Señales de Alerta, reportes y Preguntas Frecuentes de Grupo Diana.

### **24. Política de Identificación y Reporte de Operaciones Inusuales**

Cuando un Colaborador de Diana Agrícola detecte una Operación Inusual, deberá notificarle inmediatamente al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico o mediante la línea ética, describiendo los hechos que a su juicio constituyen Señal(es) de Alerta y demás información relevante relacionada.

Una vez recibido el reporte, el Oficial de Cumplimiento iniciará la investigación correspondiente y esta tendrá carácter confidencial. Por lo anterior, ninguno de los Colaboradores deberá comunicar a la Contraparte involucrada, sobre la situación que está siendo objeto de evaluación interna, así como tampoco del ROS o denuncia formal, si hay lugar a alguno.

En el marco de la investigación, el Oficial de Cumplimiento podrá requerir a las áreas encargadas de la Debida Diligencia y que tengan relacionamiento con la Contraparte, información adicional sobre la señal de alerta y de debida diligencia. Si la Contraparte se niega a otorgar la información que le sea solicitada, este hecho se tomará como una Operación Sospechosa.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

El Oficial de Cumplimiento se reunirá con el jefe del área legal, en caso de ser necesario, con el fin de analizar la situación y en conjunto determinarán si: (i) la operación no es inusual; (ii) la operación es inusual, pero se encuentra justificada; (iii) la operación es sospechosa; o, (iv) si no se cuenta con información suficiente.

Concluido el análisis, si el Oficial de Cumplimiento considera que se trata de una Operación Inusual, consignará su análisis y los soportes que dieron lugar a la calificación como tal, la registrará en la carpeta digital de gestión y archivo documental de la información y monitoreará operaciones futuras relacionadas con la Contraparte.

Si considera que se trata de una Operación Sospechosa, se seguirá el procedimiento que se describe en esta Política.

## **25. Política de reporte de operaciones sospechosas y ausencia de operaciones sospechosas**

Cuando el Oficial de Cumplimiento investigue una situación que representa una señal de alerta y determine que se trata de una operación inusual que no pudo ser justificada, es decir, de una operación sospechosa, consignará su análisis y todos los soportes que dieron lugar a calificarla como tal en la carpeta digital de gestión y archivo documental de la información.


Posteriormente, procederá a realizar un ROS ante la UIAF a través de la plataforma SIREL.

Para realizar el ROS, el Oficial de Cumplimiento no deberá tener certeza sobre si se trata de una actividad delictiva, así como tampoco deberá identificar el posible delito; únicamente se requerirá su juicio de haber calificado la situación como una Operación Sospechosa.

El contenido de un ROS es de tal importancia y sensibilidad que debe manejarse confidencialmente. La información y documentación relacionada con el ROS está sujeta a reserva legal y por ende no puede ser compartida con ninguna Contraparte ni se informará de la realización del ROS.

Para el Reporte de Operaciones Sospechosas, si durante el mes de reporte no es identificada una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de “Ausencia de ROS” o “AROS” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma y definidos por la UIAF.

Para el caso de del Reporte de Ausencia de Reportes Objetivo, si dentro del periodo de reporte, no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios e indicaciones establecidos por la UIAF a través de los respectivos anexos técnicos, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al periodo definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

Sin perjuicio de lo anterior, cuando además de identificar la operación como sospechosa, se crea que se está frente a la posible comisión de un delito de LA/FT/FP, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir lo dispuesto en esta Política.

## 26. Política de Colaboración con Autoridades

En el evento en que se determine razonablemente que en el desarrollo de las actividades de la Transportadora de Diana Agrícola se están cometiendo actividades relacionadas con LA/FT/FP, Diana Agrícola informará sobre tal situación a las autoridades competentes, suministrando la información de que se disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

El máximo órgano social es el encargado de definir los eventos que se deben poner en conocimiento de las autoridades, lo cual debe quedar debidamente documentado, indicando los motivos por los cuales se adoptaron las decisiones correspondientes.

Asimismo, todo requerimiento de información por parte de las autoridades competentes relacionados con LA/FT/FP debe ser atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área legal o, por el Representante Legal si así lo requiere la respectiva autoridad. Por lo tanto, los Colaboradores que reciban requerimientos de información de autoridades competentes en materia de LA/FT/FP, deben remitir estas solicitudes al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por la conservación de la documentación e información relacionada con los requerimientos provenientes de autoridades, incluida la UIAF.


## 27. Política de Capacitaciones y Divulgación

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de planear y coordinar los programas de capacitación, divulgación y entrenamiento. La finalidad de las capacitaciones consiste en crear conciencia respecto de las amenazas que representa el LA/FT/FP para Diana Agrícola, los riesgos a los cuales se ven expuestos los Colaboradores de Diana Agrícola según su cargo y las responsabilidades administrativas y personales que se pueden derivar de estas conductas.

Por lo tanto, las capacitaciones se deben realizar en español, con una periodicidad mínima anual y deben referirse al contenido de la presente Política, y en general sobre el SARLAFT. Además, las capacitaciones deben incluir los controles establecidos en la presente Política relacionados con los procedimientos de Debida Diligencia, cómo identificar Señales de Alerta, cómo reportar Operaciones Inusuales al Oficial de Cumplimiento y las funciones y obligaciones de los participantes con relación al SARLAFT.

Para la realización de las capacitaciones, Diana Agrícola puede contratar a Proveedores expertos en la materia.

El Oficial de Cumplimiento puede realizar evaluaciones y/o retroalimentaciones sobre el contenido de las capacitaciones. Además, las capacitaciones deben quedar debidamente documentadas, para lo

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

cual el Oficial de Cumplimiento debe llevar un registro en el que se indique, como mínimo, la fecha, el tema tratado y el nombre y la identificación de cada asistente.

Cualquier modificación o actualización será comunicada a las Contrapartes por los medios dispuestos por Diana Agrícola para ello.

## 28. Política de Archivo y Conservación de Documentos

Diana Agrícola y/o la Transportadora cuenta un sistema de archivo digital y físico para almacenar la información obtenida con ocasión de la implementación de los controles y las medidas de Debida Diligencia mencionadas en esta Política, la cual perdurará por un término mínimo de 10 años, garantizando su disponibilidad en todo momento. Siendo el responsable de su archivo y documentación el Oficial de Cumplimiento, quien, además, velará por su actualización.


El Oficial de Cumplimiento preservará todos los informes que rinda ante el máximo órgano social y cualquier asesoría que rinda con ocasión de las funciones encomendadas en esta política.

Adicionalmente, los estados financieros de Diana Agrícola deben estar completos, ser precisos y reflejar la verdadera naturaleza y el estado del negocio, por lo que es obligatorio mantener un registro detallado de todas las transacciones relacionadas con las prácticas previstas en esta Política.

Los Colaboradores de Diana Agrícola en los cuales recaiga la función de llevar a cabo transacciones, deben atender para estos efectos a los procedimientos internos establecidos por Diana Agrícola y, dejar constancia en los respectivos libros. Además, cualquier información contable o financiera que sea o deba ser reportada, interna o externamente, debe cumplir con los criterios de exactitud y precisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Colaboradores de Diana Agrícola tienen prohibido lo siguiente, sin que ello constituya una lista taxativa:

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones.
- Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto.
- Hacer interlineaciones, tachones, enmendaduras, borrones y/o correcciones en los libros.
- Arrancar hojas, alterar el orden de las hojas y/o alterar los archivos electrónicos.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de Diana Agrícola para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.


	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.
- Tomar dinero o activos de Diana Agrícola de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de Diana Agrícola para el beneficio personal o de un tercero.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro.
- Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad.
- Llevar doble contabilidad.
- Comprar bienes o servicios para el uso personal o de un tercero con recursos de Diana Agrícola.
- Sustraer o utilizar abusivamente los activos de Diana Agrícola para beneficio personal o de un tercero, tales como como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manipular de manera indebida los excedentes de tesorería para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejar o utilizar de manera inadecuada los activos de información de Diana Agrícola para el beneficio personal o de un tercero.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de participar en un acto de LA/FT/FP.
- Vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropiaemente los secretos comerciales y de negocio, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.

Diana Agrícola está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato esté debidamente soportado con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad. Por lo tanto, Diana Agrícola no realiza pago alguno sin contar con la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación. Además, los pagos únicamente pueden realizarse a la respectiva Contraparte con la que se tuvo (o tiene) la relación jurídica, laboral, comercial o de negocios.

Diana Agrícola vela por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales. Cada dependencia es responsable del archivo de su información de manera física y digital, de conformidad con las normas y regulaciones que regulan la materia.

## 29. Sanciones

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Política será verificado, evaluado y calificado por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de tomar las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de Diana Agrícola, así como en los documentos que regulen las relaciones con las Contrapartes.

El incumplimiento podrá ser considerado como una falta grave que dará lugar a las sanciones establecidas en los contratos de trabajo y/o en el Reglamento Interno de Diana Agrícola. Así las cosas, la comprobación del incumplimiento de la Política por parte de un Colaborador, podrá tener como consecuencia la terminación del contrato con justa causa sin derecho a indemnización, previo procedimiento disciplinario interno.

Este mecanismo sancionatorio se activará en caso de que alguno de los Colaboradores de Diana Agrícola:

- Realice alguna conducta contraria a la presente Política, la Ley Colombiana contra el LA/FT/FP, o cualquier norma que la complemente, modifique o adicione; e ignoren, toleren y/o consientan dichas conductas.
- Estén enterados de alguna conducta contraria a la presente Política o a las normas relativas al LA/FT/FP o cualquier norma que la complemente, modifique o adicione; e ignoren, toleren y/o consientan dichas conductas; y/o no la informen en tiempo.
- No cumplan con sus funciones de acuerdo con la Política y las demás políticas de cumplimiento.


El incumplimiento de esta Política por parte de Contratistas y Proveedores facultará a Diana Agrícola a hacer efectivas las cláusulas anti Lavado de Activos y de declaraciones y garantías incluidas en los respectivos contratos, con la consecuencia de poder imponer penalidades al Contratista o Proveedor y poder dar por terminado el contrato de forma unilateral. Todas las sanciones que se impongan por parte de la compañía deberán ser antecedidas por una investigación interna que respete el debido proceso de los investigados.

### **30. Aprobación**

De acuerdo con sus funciones, el máximo órgano social de Diana Agrícola debe aprobar cualquier modificación, actualización o ajuste de esta Política, la Matriz de Riesgos y, en general, del SARLAFT.

### **31. Vigencia**

La presente Política rige a partir de su aprobación por el máximo órgano social de Diana Agrícola e integra las políticas corporativas de la compañía.

	ÁREA DE CUMPLIMIENTO	PO-DT-002
	Política el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT	V.2. febrero 2026

Versión	Elaboró/Actualizó	Revisó	Aprobó	Cambios generados
<b>V.2 Mayo de 2026</b>	Wilson Andrés Mejía Oficial de Cumplimiento	Carolina Rodriguez Oficial de Cumplimiento Grupo Diana	Maxímo Órgano Social	Actualización integral en cumplimiento de la Resolución 4607 del 09 de abril de 2026 de la Superintendencia de Transporte.
<b>V.1 Octubre de 2025</b>	Wilson Andrés Mejía Oficial de Cumplimiento	Carolina Rodriguez Oficial de Cumplimiento Grupo Diana	Maxímo Órgano Social	Creación de la Política de Administración LA/FT/FP dando cumplimiento a la Resolución 2328 del 06 de marzo de 2025. De la Superintendencia de Transporte.